



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 6

DÍA 14 DE FEBRERO DE 2022

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día catorce de febrero de dos mil veintidos, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Andrea Gordo Ballujera, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



Los Tenientes de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer y Doña Andrea Gordo se incorporan a la sesión en el momento en que se indica. Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano colegiado, la Sra. Alcaldesa-Presidente abre la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día que son los siguientes:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2022.**

Como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 7 de febrero de 2022, no se procede a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes .

**2.- ASUNTOS DE PERSONAL.**

**2.1.- EXPEDIENTE 2021 241 264 APROBACION DE CALENDARIOS LABORALES MUNICIPALES AÑO 2022**

Vista la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2022 (B.O.E. nº 252 de fecha 21/10/2021).

Vista la Resolución 998/2021, de 13 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno por el que se aprueba el calendario de festivos laborales para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm. 95 de fecha 17/05/2021).

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14/09/2021, por el que se acordó



proponer como festivales locales el sábado 25/06/2021 y el jueves 8/09/2021.

Habida cuenta de la reunión mantenida por la Mesa de Negociación el día 08/05/2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Aprobar el calendario laboral del año 2022 para el cementerio y para el Director de la banda de música.
- 2).- Requerir la presentación del calendario relativo al Proyectista.
- 3).- Dar traslado a los Delegados de Personal, a los Delegados Sindicales, al Arquitecto, al Director de Cultura y deportes, y al Director de la banda de la unidad de música, a los efectos oportunos.

## **2.2.- EXPEDIENTE 2021 178 391 INDEMNIZACION FIN CONTRATO E.G.D.**

Visto el Decreto de alcaldía de fecha 9/08/2021 por el que se acordaba *"PRIMERO.- Contratar a D<sup>a</sup> ERIKA GIMÉNEZ DUVAL (...), mediante contrato de trabajo de duración determinada de interés social (401), con las siguientes condiciones:*

*(...)*

*b).- La duración del contrato de trabajo abarca desde el día 10/08/2021 al 09/02/2022 -6 meses-, ambos inclusive.*

*(...)*

*f).- A la finalización del contrato la trabajadora tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8<sup>a</sup> del Estatuto de los Trabajadores.*

Visto que el contrato suscrito con la trabajadora arriba citada, recoge en su cláusula sexta que a la finalización del contrato de obra o servicio, eventual por circunstancias de la producción y temporal de fomento de empleo para personas con discapacidad, el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con la D. Transitoria 8<sup>a</sup> del Estatuto de los Trabajadores, o con la Disposición Adicional primera de la ley



43/2006. Considerando que la Disposición transitoria decimotercera del Estatuto de los Trabajadores en su redacción dada por el apartado siete del artículo 1 de Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, preceptúa que "(...) La indemnización prevista a la finalización del contrato temporal establecida en el artículo 49.1 c) de esta Ley se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario:

(...)

- Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos temporales que se celebren a partir del 1 de enero de 2015 (...)"

7 Resultando de lo anteriormente expuesto que la trabajadora arriba citada tiene derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R del 27 de mayo de 2020.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Abonar a D<sup>a</sup> Erika Giménez Duval la cantidad de doscientos cincuenta y ocho euros ochenta y siete céntimos brutos (229,67€ brutos) en concepto de indemnización de cuantía equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio, según el siguiente detalle: 12 días por año trabajado \* (6 meses/12 meses) años \* (1.148,35 euros brutos mes / 30 días) = 229,67 euros brutos.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal y a la interesada, a los efectos oportunos.

### **2.3.- EXPEDIENTE 2022 9 241 AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A J.M.S.A.**



Visto el escrito presentado por D. José María Sabando Aragón, Oficial 2ª, R.E. n.º 1.479/2022 de fecha 08/02/2022, solicitando autorización para realizar, aproximadamente, 24 horas normales y 28 horas festivas de servicios extraordinarios durante el primer trimestre de 2022 .

Considerando lo dispuesto en el art. 43 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual "Los servicios extraordinarios son de realización totalmente voluntaria. 1. Gratificación servicios extraordinarios. La realización de servicios extraordinarios por los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro se ajustará a los criterios siguientes:

1.1. Salvo los trabajos extraordinarios debidos a razones de urgencia inmediata y las asistencias de los Secretarios a las Comisiones informativas, Juntas de Gobierno Local, Plenos, etc., el resto deberán contar con el visto bueno previo del Jefe de la Unidad y/o del Concejal Delegado del Área (sólo se eximirá de la firma del Concejal en el caso de que no haya Concejal Delegado). Además se autorizarán por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno).

1.2. La solicitud de autorización previa se presentará según el contenido del modelo adjunto, vía telemática (AMAYHA) o manual (en el Registro de entrada del Ayuntamiento) y en la misma se deberán incluir los siguientes datos:

1.2.1. Nombre de las personas que realizarán los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen. 1.2.2. Descripción del trabajo a realizar.

1.2.3. Justificación de su necesidad fuera de la jornada ordinaria.

1.2.4. Estimación de las horas a realizar por cada una de las personas propuestas, con indicación de la fecha/hora prevista de inicio y de fin.

1.2.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.3. Una vez realizados los servicios extraordinarios, y en todos los casos, la persona que solicita su reconocimiento y compensación, presentará un escrito en el Registro de entrada del Ayuntamiento (ver modelo adjunto) con el Visto bueno del Jefe de la Unidad y/o el Concejal Delegado del Área, debiendo incluir los siguientes datos:

1.3.1. Nombre de las personas que han realizado los servicios extraordinarios y Unidad a la que pertenecen.

1.3.2. Descripción del trabajo realizado.



1.3.3. Horas efectivamente realizadas, indicando fecha, hora de inicio, y hora de finalización.

1.3.4. Si la compensación solicitada es en tiempo o en dinero.

1.3.5. Visto bueno del Jefe de la Unidad y del Concejal Delegado.

1.4. Dicha solicitud deberá ser verificada técnica y legalmente por el Técnico de Personal de que las horas se adecúan a las solicitadas y autorizadas.

1.5. Las horas extraordinarias a realizar en ningún caso superaran el 25% de las horas totales mensuales establecidas (exceptuando casos de urgente necesidad motivados por bajas, incapacidades temporales u otros).

1.6. Por el mejor funcionamiento de todos los departamentos, para el pago de servicios extraordinarios en el mes junto con el abono de nómina, debe pasarse la autorización de las horas la penúltima Junta de Gobierno del mes. Si no se abonaran al mes siguiente.

1.7. A tal efecto las horas extraordinarias tendrán que ser solicitadas en el Registro de entrada del Ayuntamiento, debidamente firmadas por el Jefe de la Unidad y el Concejal responsables del Área, antes del día 15 de cada mes.

2. Las horas efectivamente realizadas en ejecución de trabajos extraordinarios y que excedan de la duración máxima de la jornada (normal o especial) se compensarán mediante tiempo libre o económicamente, según decisión del trabajador.

También se consideraran festivas las horas extraordinarias realizadas durante las festividades de San Juan, San Felices y San Pedro y la Virgen de la Vega, y las del día 5 de enero a partir de las 17.00 horas de la tarde y que estén directamente relacionadas con la Cabalgata de Reyes.

2.1. En el caso de compensación económica la misma se abonará en la nómina del mes siguiente a la solicitud del empleado del abono de las mismas, siendo su cuantía:

- Hora extraordinaria normal.....1,50 de la hora ordinaria bruta

- Hora extraordinaria nocturna.....1,80 de la hora ordinaria bruto.

- Hora extraordinaria festiva.....1,80 de la hora ordinaria bruta.

- Hora extraordinaria fest-nocturna..2,30 de la hora ordinaria bruta.

La hora ordinaria bruta se obtiene de acuerdo con la fórmula siguiente:



*(Sueldo base bruto mensual + trienios bruto mensual + c. destino bruto mensual + c. específico bruto mensual + complemento productividad consolidado bruto mensual + parte proporcional paga extra) / (núm. de horas teóricas ordinarias mensuales) = hora ordinaria bruta. (...)*

*3. La primera fracción hasta una hora se computara como hora entera, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.*

*Y, después, si se pasa de 60 minutos y no se llega o es igual a 75 minutos, se computa 75 minutos, siempre que no sea una prolongación de la jornada. Si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real.*

*Y, después, si es prolongación sin interrupción de la jornada, se abonará el tiempo real, y si no es prolongación de jornada:*

- Desde 76 hasta 90 minutos, se abonarán 90 minutos.*
- Desde 91 hasta 105, se abonarán 105 minutos.*
- Desde 106 hasta 120, se abonarán 120 minutos*
- Y así sucesivamente."*

*Vista la Circular sobre reconocimiento de suplencias y sustituciones y sobre la realización de horas extraordinarias en el Ayuntamiento de Haro de fecha 22/02/2021, en relación con el art. 43 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme a la cual, "Como aclaración al texto normativo, se establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas por el Jefe de unidad y por el concejal delegado si hubiera, con carácter previo a su realización, no reconociéndose por la Junta de Gobierno Local horas realizadas sin este requisito."*

Vista la conformidad del Concejal del área

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Autorizar a D. José María Sabando Aragón, Oficial 2ª, la realización de 24 horas normales y 28 horas festivas de servicios extraordinarios durante el primer trimestre de 2022.

2).- Dar traslado al interesado y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

#### **2.4.- EXPEDIENTE 2021 197 244 RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A R.C.M.C.A.**

Visto el escrito presentado por Dª Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar, R.E. N.º 1.500/2022 de fecha 09/02/2022, por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en este Ayuntamiento de Haro.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, actualmente en vigor conforme a lo dispuesto en la Disposición final cuarta, según el cual *"Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo."*

Considerando lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, conforme al cual *"Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública."*

*2. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no*



*documentalmente dichos contratos."*

Considerando lo dispuesto en el art. 23.2.b. de la Ley 30/1984, de de 2 de agosto, por la que se aprueba la Ley de Reforma de la Función Pública -transitoriamente en vigor según lo dispuesto en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre-, conforme a la cual, *"cuando un funcionario cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo."*

Considerando lo dispuesto en el art. 155.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme al cual, *"cuando un funcionario cambie de cuerpo o, en su caso, de subescala, clase o categoría, antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo a que pase a pertenecer."*

Resultando de lo anteriormente expuesto,

- Que D<sup>a</sup> Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar prestó servicios en el Ayuntamiento de Haro como Auxiliar administrativo desde el 01/07/2019 hasta el 17/09/2020 (1 año 2 meses 17 días.

Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Reconocer a D<sup>a</sup> Rocío Cristina Menéndez de la Cuesta Aguilar los servicios prestados durante el período de 1 año 2 meses 17 días como Auxiliar administrativo, subgrupo C2, a los efectos oportunos de antigüedad.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

## **2.5.- EXPEDIENTE 2021 230 244 RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE TRIENIOS A M.M.B.**



Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. María Martínez Barrio, R.E. n.º 1.320/2022 de fecha 04/02/2022, por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en este Ayuntamiento.

Considerando lo dispuesto en el art. 25.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, actualmente en vigor conforme a lo dispuesto en la Disposición final cuarta, según el cual *"Se reconocerán los trienios correspondientes a los servicios prestados antes de la entrada en vigor del presente Estatuto que tendrán efectos retributivos únicamente a partir de la entrada en vigor del mismo."*

Considerando lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, conforme al cual *"Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública."*

*2. Se considerarán servicios efectivos todos los indistintamente prestados a las esferas de la Administración pública señaladas en el párrafo anterior, tanto en calidad de funcionario de empleo (eventual o interino) como los prestados en régimen de contratación administrativa o laboral, se hayan formalizado o no documentalmente dichos contratos."*

Considerando lo dispuesto en el art. 23.2.b. de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por la que se aprueba la Ley de Reforma de la Función Pública -transitoriamente en vigor según lo dispuesto en la Disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre-, conforme a la cual, *"cuando un funcionario cambie de adscripción a grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo."*

Considerando lo dispuesto en el art. 155.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, conforme al cual, *"cuando un funcionario cambie de cuerpo o, en su caso, de subescala, clase o categoría, antes de*



*completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicio prestado en el nuevo a que pase a pertenecer."*

Resultando de lo anteriormente expuesto,

- Que D<sup>a</sup> María Martínez Barrio prestó servicios en el Ayuntamiento de Haro como Administrativo desde el 01/11/2020 hasta el 30/04/2021 (6 meses).

8 Visto el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

8 1).- Reconocer a D<sup>a</sup> María Martínez Barrio, los servicios prestados durante 6 meses como Administrativo.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

## **2.6.- SOLICITUD DE L.M.F. DE DISFRUTE DE HORAS DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN.**

Visto el escrito presentado por Laura Merino Fernández, R.E. n.º 1.269 de fecha 03/02/2022, por el que solicita el disfrute de permiso el día 17 de febrero (de 9:00 h. a 14:00 h.) , en compensación por las horas reconocidas por la realización de un curso de formación.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 13/10/2021 por el que se reconoce a Laura Merino Fernández 15 horas por la realización, fuera de la jornada laboral, de curso de formación.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en



la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Laura Merino Fernández el disfrute de permiso el día 17 de febrero (de 9:00 h. a 14:00 h.) en compensación por las horas reconocidas por la realización de un curso de formación.

- Tiempo restante J.G.L. 13/10/2021 = 0 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al Jefe de la Unidad, a los efectos oportunos.

## **2.7.- SOLICITUD DE S.C.R., DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSOS DE FORMACIÓN, YA RECONOCIDO.**

Visto el escrito presentado por Silvia Cantera Riaño, R.E. n.º 1.491 de fecha 08/02/2022, solicitando el disfrute de los días 18 de febrero y 10 de marzo el día 17 de febrero (de 9:00 h. a 14:00 h.) , del tiempo libre reconocido, por la realización de curso fuera de la jornada laboral .

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 08/11/2021, en el que se reconocía a Silvia Cantera Riaño, 20 horas por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral.

Vista la conformidad del concejal delegado del área.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía, en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar a Silvia Cantera Riaño el disfrute de tiempo libre reconocido, por la realización de curso fuera de la jornada



laboral, los días 18 de febrero y 10 de marzo de 2022, en horario de 9:00 h. a 14:00 h.

Tiempo restante acuerdo J.G.L. 08/11/2021: 10 horas.

2).- Dar traslado a la interesada y al concejal delegado del área, a los efectos oportunos.

## **2.8.- EXPEDIENTE 2022 241 264 CORRECCION CALENDARIOS LABORALES MUNICIPALES AÑO 2022**

Visto el punto 2 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada en fecha 24/01/2022 conforme al cual se acuerda que "2). *Fijar el número de días adicionales de asuntos propios durante el año 2022, en el caso de los servicios especiales, asciende a cinco, por caer en sábado los días 01/01/2022, 25/06/2022, 24/12/2022 y 31/12/2022; y porque el día 29/06/20122 no cae en domingo.*"

Considerando lo dispuesto en el art. 15.2 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, conforme al cual "El día de San Pedro se considerará a, todos los efectos, festivo. En el caso de los servicios especiales y como consecuencia del apartado anterior se establece un día más de asuntos propios; salvo que caiga en domingo en cuyo caso dicha fiesta no se traslada a ningún otro día y los servicios especiales no tendrán un día más de asuntos propios."

Considerando lo dispuesto en el art. 17 del Acuerdo/convenio, conforme al cual "El 24 y 31 de diciembre permanecerán cerrados los centros de trabajo del Ayuntamiento de Haro. Cuando los días 24 y 31 citados coincidan con festivo, sábado o día no laborable, se concederá dos días adicionales para disfrutar como asuntos propios.

*En el caso de los servicios especiales y como consecuencia del apartado anterior se establecen dos días más de asuntos propios."*

Resultando de lo anteriormente expuesto que,

1. El número de días adicionales de asuntos propios durante el año 2022, en el caso de los servicios especiales, asciende a



siete, por caer en sábado los días 01/01/2022, 25/06/2022, 24/12/2022 y 31/12/2022; porque el día 29/06/20122 no cae en domingo, y porque en relación con el 24/12 y el 31/12 los servicios especiales tienen dos días más de asuntos propios.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno local , de fecha 27 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1). Fijar el número de días adicionales de asuntos propios durante el año 2022, en el caso de los servicios especiales, asciende a siete, por caer en sábado los días 01/01/2022, 25/06/2022, 24/12/2022 y 31/12/2022; porque el día 29/06/20122 no cae en domingo, y porque en relación con el 24/12 y el 31/12 los servicios especiales tienen dos días más de asuntos propios.

2). Dar traslado a los Delegados de Personal y a los Delegados Sindicales, a los efectos oportunos.

## **2.9.- EXPEDIENTE 2021 25 241 APROBACIÓN OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2022 AYUNTAMIENTO DE HARO.**

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Haro, en sesión celebrada el día 21/12/2021, aprobó inicialmente, juntamente con el Presupuesto anual, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el año 2022.

Visto que durante el año 2021 se produjeron las siguientes bajas:

- El titular de una plaza del puesto de Fontanero.
- El titular de una plaza del puesto de Guardia Policía Local .
- El titular de una plaza del puesto de Guardia Policía Local.

Visto que la O.E.P. 2022 ha sido objeto de negociación por la Mesa de Negociación en sesión celebrada en fecha 08/02/2022.

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión de Personal de fecha 11/02/2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes ,  
acuerda:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento  
para 2022, en los siguientes términos:

Provincia: La Rioja.

Corporación: Ayuntamiento de Haro.

Número de Código Territorial: 26.071

Oferta de Empleo Público ejercicio 2022

A) SubGrupo A1

Nº de vacantes, Una (1)

Denominación, Responsable unidad turismo, cultura, deportes,  
música y juventud.

Sistema provisión, Libre designación

B) Subgrupo C1

N.º de vacantes, Una (1)

Denominación, Guardia Policía Local.

Sistema acceso, Oposición libre

Segundo. Publicar la misma en el Boletín Oficial de La Rioja y en  
la sede electrónica municipal, a los efectos oportunos.

### **3.- RENOVACIÓN DE PUESTOS DEL MERCADILLO PARA EL AÑO 2022.**

Dada cuenta de la relación de solicitudes de renovación de  
puestos del mercadillo municipal para el año 2022.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la  
Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local, en materia de  
mercadillo municipal, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el  
B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes,  
acuerda:



1).- Aprobar la relación de adjudicatarios de puestos en el Mercadillo Municipal con la correspondiente asignación de puestos destinados a la venta ambulante para el año 2022:

MERCADILLO DE LOS MARTES

Nombre	Puestos	M2	Producto
Rosa M. Arnáiz Heras	1	18	Hortalizas
Antonio Ríos Barrasa	2	18	Hortalizas
M <sup>a</sup> Teresa López Angulo	4	18	Hortalizas
Félix García Casero	5/6	16,50	Hortalizas
M <sup>a</sup> Jesús Pérez Villar	8	7,5	Hortalizas
José del Campo Ezquerro	9	36	Fruta
Manoli Jiménez Gabarri	10	18	Ropa
Joaquín Gabarri Jiménez	11-A	21	Textil
Lorenzo Sánchez Ortiz	11-B	12	Bisutería y complementos
Damaris Gabarri Jiménez	13A	15	Ropa
Jonathan Jiménez Jiménez	14A	27	Calzado
Rafael Barrul Ferreduela	15	7,5	Textil
M <sup>a</sup> Jusanian Jiménez Mendoza	18/19/20	22,5	Textil de hogar
M <sup>a</sup> Antonia Gabarri Amador	21/22/23	22,5	Textil
Carlos Barrasa Campo	24/25	15	Hortalizas
Fco. Borja Borja	33	21	Textil hogar

MERCADILLO DE LOS SÁBADOS

Nombre	Puestos	M2	Producto
Rosa M. Arnáiz Heras	1	18	Hortalizas
Antonio Ríos Barrasa	2	18	Hortalizas
Mercedes Gabarri Gabarri	3	18	Bisutería /Textil
M <sup>a</sup> Teresa López Angulo	4	18	Hortalizas
Angelines Jiménez Mendoza	5 y 6	16,5	SalDOS Variados
M <sup>a</sup> Jesús Pérez Villar	8	7,5	Hortalizas
Javier Ruiz Benito	9	36	Hortalizas
Santiago Gómez Jaras	10	36	Encurtidos
Francisco Romero Duval	11-A	21	Calzado
Lorenzo Sánchez Ortiz	11-B	12	Bisutería y complementos
Perla M. González Pérez	12-A	21	Textil/bis
Javier Pérez Pérez	12-B	24	Calzado
Alfonso Jiménez Pisa	13	9	Textil
Jonathan Jiménez Jiménez	14A	27	Calzado



Purificación Gabarri Jiménez	15/16	15	Ropa
Fco. Javier Marín Calle	19/20/21/22	30	Ropa
Carlos Barrasa Campo	24/25	15	Hortalizas
M <sup>a</sup> Dolores Rodríguez Escudero	31/32	15	Textil y complement.
Fco. Borja Borja hogar.	33	21	Textil

2).- Dar traslado de este acuerdo a los concesionarios a fin de que se personen en los servicios de Intervención del Ayuntamiento para hacer efectivo el pago de la cuota correspondiente a la concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de esta materia, y presentar fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas y del DNI.

3).- Las concesiones de reserva de espacio serán extinguidas si el interesado, sin causa justificada, falta durante tres días seguidos en los días de mercadillo, no teniendo derecho a indemnización alguna.

4).- Todos los concesionarios deberán observar las normas mínimas y dejar el espacio sobre el que se asientan en las debidas condiciones de limpieza.

5).- Dar traslado de este acuerdo a la Gestora de SS.GG., Personal y Régimen Interior, a la Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones y a la Policía Local, a los efectos oportunos.

**4.- SOLICITUD DE D. J.M.M., EN NOMBRE DE J.J. MARTÍNEZ BAÑALES S.L.U., DE NUEVA PLACA DE VADO POR DETERIORO DE LA MISMA, EN C/ LAS CUEVAS, 15.**

Dada cuenta de la solicitud de D. José M<sup>a</sup> Martínez, de nueva placa de vado por deterioro de la anterior, para el vado a nombre de J.J. Martínez Bañales, S.L.U. sito en C/ Las Cuevas n.º 15.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:



1).- Conceder a D. José M<sup>a</sup> Martínez, de nueva placa de vado por deterioro de la anterior, para el vado a nombre de J.J. Martínez Bañales, S.L.U. sito en C/ Las Cuevas n.º 15.

2).- Comunicar al interesado que deberá hacer entrega de la placa deteriorada en las oficinas municipales, de forma previa a la entrega de la nueva placa.

3).- Comunicar al interesado que se le entregará la nueva placa, una vez haya entregado la anterior, previo abono de 30,00 euros.

#### **5.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2022 SEGÚN LA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN EL CASO ANTIGUO.**

Vista la Ordenanza reguladora de las subvenciones de rehabilitación de edificios en el casco antiguo de Haro, publicada en el BOR N° 71 de la fecha 23 de junio de 2017.

Vista la necesidad de convocar para el año 2022 subvenciones para la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo según la Ordenanza Reguladora antes citada.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de la convocatoria para el año 2022.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía en la junta de Gobierno Local de fecha de 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. De 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2022 según la Ordenanza Reguladora de subvenciones a la rehabilitación de edificios en el Casco Antiguo.

2).- Fijar la cuantía máxima de las subvenciones en 20.000 euros, conforme la partida presupuestaria existente en el



Presupuesto general de 2022.

3).- Establecer como fecha de fin de plazo de admisión de solicitudes el 30 de noviembre de 2022, hasta las 14:00 horas.

4).- Remitir el presente acuerdo al BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

5).- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de La Rioja para su publicación.

6).- Remitir el acuerdo a la Comisión de obras, Urbanismo y Vivienda para que la misma este informada.

## **6.- CALENDARIO DE OBLIGACIONES DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO PARA EL AÑO 2022.**

Vistas las propuestas de calendario presentadas por el adjudicatario del contrato de Prestación de los Servicios Culturales y Artísticos que tienen por objeto la actividad de Banda Municipal de Música de Haro, D Javier Zabala Zabala, en nombre de la Agrupación Musical de Haro, para prestar los servicios durante el presente año, y adaptado por el Director de la Banda para el año 2022.

Vista la propuesta de calendario elaborada por el Director de la Banda, adaptada al año 2022.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 24 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar las obligaciones de la Banda Municipal de Música para el año 2022, que se detallan a continuación:



**MES DE ENERO**



Día 5, miércoles	Cabalgata de Reyes + Actuación Plaza La Paz.
Día 30, domingo	Concierto cubierto.
<b>MES DE FEBRERO</b>	
Día 27, domingo	Concierto cubierto.
<b>MES DE MARZO</b>	
Día 27, domingo	Concierto cubierto
<b>MES DE ABRIL</b>	
Día 13, miércoles	Procesión del Encuentro.
Día 14, jueves	Procesión Jueves Santo.
Día 15, viernes	Procesión Viernes Santo.
Día 17, domingo	Concierto de Pascua. Plaza de la Paz.
<b>MES DE MAYO</b>	
Día 1, domingo	Concierto Plaza de la Paz.
Día 8, domingo	Concierto Plaza de la Paz.
Día 15, domingo	Concierto Plaza de la Paz.
Día 22, domingo	Concierto Plaza de la Paz.
Día 29, domingo	Concierto Plaza de la Paz.
<b>MES DE JUNIO</b>	
Día 5, domingo	Concierto Plaza de la Paz.
Día 12, domingo	Concierto Plaza de la Paz.
Día 19, domingo	Concierto Plaza de la Paz.
Día 24, viernes	Vísperas. Acompañamiento Corporación.
Día 25, sábado	Diana.
Día 25, sábado	Acompañamiento Corporación.
Día 25, sábado	Procesión de San Felices.
Día 25, sábado	Concierto Plaza de la Paz.
<b>MES DE JULIO</b>	
Día 7, jueves	Concierto Plaza de la Paz.
Día 14, jueves	Concierto Plaza de la Paz.



Día 21, jueves	Concierto Plaza de la Paz.
Día 28, jueves	Concierto Plaza de la Paz.
<b>MES DE AGOSTO</b>	
Día 27, sábado	Concierto nocturno Plaza de la Paz.
<b>MES DE SEPTIEMBRE</b>	
Día 7, miércoles	Vísperas. Acompañamiento Corporación.
Día 8, jueves	Diana.
Día 8, jueves	Acompañamiento Corporación.
Día 8, jueves	Procesión.
Día 8, jueves	Ofrenda Jardines de la Vega.
Día 8, jueves	Acompañamiento Corporación.
Día 8, jueves	Concierto Plaza de la Paz.
Día 8, jueves	Acompañamiento Corporación.
Día 8, jueves	Procesión Rosario de los faroles.
A determinar	Carrozas.
Día 18, domingo	Concierto Plaza de la Paz.
Día 25, domingo	Concierto Plaza de la Paz.
<b>MES DE OCTUBRE</b>	
Día 2, domingo	Concierto Plaza de la Paz.
Día 12, miércoles	Concierto del Pilar. Plaza de la Paz.
Día 30, domingo	Concierto cubierto.
<b>MES DE NOVIEMBRE</b>	
Día 27, domingo	Concierto de Santa Cecilia, cubierto.

2).- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



**7.- EJECUCIÓN DE SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE HARO EN EL JUICIO VERBAL 301/2021.**

Dada cuenta de la notificación con fecha 3 de febrero de 2022 de la certificación literal de la sentencia n.º 139/2021, dictada con fecha 8 de diciembre de 2021 por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Haro, recaída en el Juicio Verbal 301/2021 sobre reclamación de cantidad derivado del procedimiento Monitorio n.º 181/2021, interpuesto por Luis María Alonso S.L. por falta de pago de dos facturas - n.º 1/190930/356,95 euros (iva incluido) y n.º 1/190947/369,05 euros (iva incluido)-, por la cantidad total de 726,00 euros.

Visto los artículos 1088 y siguientes del Código Civil, citados en el fundamento jurídico primero de la sentencia.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1100 del Código Civil:

“Incurren en mora los obligados a entregar o a hacer alguna cosa desde que el acreedor les exija judicial o extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación.”

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1108 del Código Civil:

“Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal.”

Considerando que a la vista de la documentación obrante al expediente y antes de acudir a la jurisdicción civil, con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2020, la empresa reclamó el pago de la suma de 726,00 euros correspondientes a la factura n.º 1/190930 por importe de 356,95 euros y a la factura n.º 1/190947 por importe de 369,05 euros, procede ordenar el pago de la cantidad de 29,18 euros en concepto de intereses.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes :

1).- Ejecutar en sus propios términos la parte dispositiva de la sentencia n.º 139/2021, dictada con fecha 8 de diciembre de



2021, que dispone literalmente lo siguiente:

"Que ESTIMO la demanda de juicio verbal promovida por LUIS MARIA ALONSO S.L. representado por Luis María Alonso Bartolomé, contra el Ayuntamiento de Haro, representado por el Procurador doña Ana Rosa Navarro Marijuan y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 726 euros e intereses legales.

Se imponen las costas a la parte demandada."

2).- Proceder al abono íntegro de ambas facturas a la empresa Luis María Alonso S.L.:

- N° 1/190930/356,95 euros (iva incluido).

- N° 1/190947/369,05 euros (iva incluido).

3).- Ordenar el abono de la cantidad de 29,18 euros en concepto de intereses.

4).- Aprobar, disponer y reconocer el pago de las facturas reseñadas en el apartado 2) así como de los intereses reseñados en el apartado 3).

5).- Notificar el presente acuerdo a Luis María Alonso S.L.

6).- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Haro.

7).- Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorera Municipal, a la Tag-Letrada Asuntos Fiscales, a la Jefe de Negociado de Contabilidad y Presupuestos y a la Auxiliar Administrativa de Administración Financiera.

## **8.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.**

Previa declaración de urgencia propuesta por la Sra. Alcaldesa- P residenta y aprobada por unanimidad de los presentes , la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar los siguientes acuerdos:

### **8.1.- BASES PARA LA CONCESIÓN BECAS SÁNCHEZ DEL RÍO PARA EL CURSO 2021/2022.**

Visto el acuerdo favorable del Consejo Escolar Municipal, reunida el 9 de febrero de 2022, respecto a Bases y Tribunal Becas



Sánchez del Río // Ayuntamiento de Haro Curso Académico 2021/2022.

Visto el Informe favorable del Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento de Haro, de fecha 2 de febrero de 2022.

Visto el Informe de fiscalización del Interventor Accidental, del Excmo. Ayuntamiento de Haro, de fecha 14 de febrero de 2022.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar Bases y Tribunal Becas Sánchez del Río // Ayuntamiento de Haro Curso Académico 2021/2022

**Bases y Tribunal**  
**Becas Sánchez del Río // Ayuntamiento de Haro**

**Curso Académico 2021/2022**

Se convocan 640 becas por un importe total de inicial de 48.990 euros, no obstante la partida total asciende a 50.000 euros, si una vez acabado el plazo de exposición provisional de las concesiones no se detectan errores se concederán becas adicionales por importe máximo de 1.010 euros de acuerdo a los términos redactados en las presentes bases, hasta alcanzar la cantidad más cercana a la total de 50.000 euros. La relación de becas se establece de acuerdo con el siguiente detalle y otorgándolas a aquellas solicitudes que sumen las mayores puntuaciones dentro de cada categoría atendiendo a los diversos criterios y parámetros:

A).- 120 becas para estudiantes de los centros de Educación Infantil de Haro, empadronados en Haro. Se podrá conceder hasta un máximo de 123 becas una vez superado el plazo de exposición provisional.

La distribución de estas becas es la siguiente:

1.- 80 becas de 60 euros cada una para los cursos de 1º y 2º de Educación Infantil atendiendo al conjunto de baremos establecidos. Se podrá conceder hasta dos becas adicionales una vez superado el plazo de exposición provisional.

2.- 40 becas de 100 euros cada una para el curso de 3º de Educación Infantil atendiendo al conjunto de baremos establecidos. Se podrá conceder una beca adicional una vez superado el plazo de exposición provisional.

B).- 325 becas, para estudiantes de los centros de Educación Primaria de Haro, empadronados en Haro. Se podrá conceder hasta un



máximo de 330 becas una vez superado el plazo de exposición provisional.

La distribución de estas becas es la siguiente:

1.- 54 becas de 100 euros cada una para el curso de 1º de Primaria atendiendo al conjunto de baremos establecidos. Se podrá conceder una beca adicional una vez superado el plazo de exposición provisional.

2.- 54 becas de 100 euros cada una para el curso de 2º de Primaria de acuerdo a lo siguiente:

2.1.- 27 becas de 100 euros atendiendo a baremos económicos.

2.2.- 27 becas de 100 euros atendiendo al conjunto de baremos establecidos.

Se podrá conceder una beca adicional una vez superado el plazo de exposición provisional.

3.- 207 becas de 60 euros cada una para los cursos de 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria de acuerdo a lo siguiente:

3.1.- 104 becas de 60 euros atendiendo a baremos económicos.

3.2.- 103 becas de 60 euros atendiendo al conjunto de baremos establecidos.

Se podrá conceder hasta un máximo de tres becas adicionales una vez superado el plazo de exposición provisional.

4.- 10 becas de 50 euros cada una a los mejores expedientes académicos, entre los cursos de 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de Primaria.

Los puntos 2.1. y 2.2. así como 3.1. y 3.2 son excluyentes entre sí, mientras que el tercero no es excluyente y puede ser complementario a cualquiera recibida en los otros puntos.

C).- 137 becas para estudiantes de los centros de Educación de E.S.O. de Haro, empadronados en Haro. Se podrá conceder hasta un máximo de 139 becas una vez superado el plazo de exposición provisional.

La distribución de estas becas sería la siguiente:

1.- 130 becas de 85 euros cada una para todos los cursos de E.S.O. de acuerdo a lo siguiente:

1.1.- 65 becas de 85 euros atendiendo a baremos económicos.

1.2.- 65 becas de 85 euros atendiendo al conjunto de baremos establecidos.

Se podrá conceder hasta dos becas adicionales una vez superado el plazo de exposición provisional.

2.- 7 becas de 70 euros cada una a los mejores expedientes



académicos.

Los puntos 1.1. y 1.2., son excluyentes entre sí, mientras que el segundo no es excluyente y puede ser complementario a cualquiera recibida en los otros puntos.

D).- CONSERVATORIO DE MÚSICA LUCRECIA ARANA Y ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS 16 becas para estudiantes empadronados en Haro, distribuidas de la siguiente manera:

- Conservatorio de Música Lucrecia Arana: 6 Becas de 70 euros cada una, para aquellos alumnos que cursen estudios en el Conservatorio de Música durante el año 2021/2022, y que acrediten la adquisición elementos incluidos en este punto relacionados siempre con los estudios de Conservatorio cursados, para el curso 2022/2023.

RELACIÓN DE MATERIALES QUE SE PUEDEN INCLUIR:

Compra de instrumento: la fecha de compra del instrumento será posterior al día 1 de julio de 2022, y anterior a la de 15 de octubre de 2022, teniendo que corresponder a instrumentos que se impartan en el Conservatorio de Música Lucrecia Arana.

Accesorios y repuestos(cuerdas, cañas, metrónomo, afinador etc.)  
Partituras,métodos, libros de consulta (de historia de la música, análisis, armonía etc.)

Mobiliario (silla, atril....)de uso específico de la materia.

Software musical (programas de edición de partituras, etc.)

Hardware musical (grabadoras, interfaces de audio, etc...)

- Escuela de Idiomas: 10 becas de 40 euros cada una, para alumnos menores de 45 años.

E).- 39 becas para estudiantes de Cursos Superiores (no universitarios) en Centros de Educación de Haro, (excluyendo el Conservatorio de Música por contar con su propio apartado) empadronados en Haro. Se podrá conceder hasta un máximo de 41 becas una vez superado el plazo de exposición provisional.

La distribución de estas becas es la siguiente:

1.- 34 becas de 100 euros cada una de acuerdo a lo siguiente.

1.1.- 17 becas de 100 euros atendiendo a baremos económicos.

1.2.- 17 becas de 100 euros atendiendo al conjunto de baremos establecidos.

Se podrá conceder hasta dos becas adicionales una vez superado el plazo de exposición provisional.



2.- 5 becas de 100 euros cada una a los mejores expedientes académicos.

Los puntos 1.1. y 1.2. son excluyentes entre sí, mientras que el segundo no es excluyente y puede ser complementario a cualquiera recibida en los otros puntos.

F).- 3 becas para estudiantes de la Escuela Municipal de Música Harense, empadronados en Haro, con el siguiente condicionado:

- 3 becas de 70 euros cada una para aquellos alumnos que cursen estudios en la escuela Municipal de Música Harense durante el curso académico 2021/2022 y que acrediten la adquisición elementos incluidos en este punto relacionados siempre con los estudios de Conservatorio cursados, para el curso 2022/2023.

RELACIÓN DE MATERIALES QUE SE PUEDEN INCLUIR:

Compra de instrumento: la fecha de compra del instrumento será posterior al día 1 de julio de 2022, y anterior a la de 15 de octubre de 2022, teniendo que corresponder a instrumentos que se impartan en la Escuela Municipal de Música Harense .

Accesorios y repuestos(cuerdas, cañas, metrónomo, afinador etc.)

Partituras,métodos, libros de consulta (De historia de la música, análisis, armonía etc.)

Mobiliario (silla, atril....)de uso específico de la materia.

Software musical (programas de edición de partituras, etc.)

Hardware musical (grabadoras, interfaces de audio, etc...)

Para la concesión de estas becas se seguirá el criterio general de concesión. Los alumnos becados recibirán un vale que podrán canjear por material escolar relacionado con la materia específica que se beca, en establecimientos de Haro.

En el momento de la concesión, en aquellas categorías en las que coincidan solicitudes de etapas que no disponen de notas (por ejemplo 1º de Primaria, o primeros cursos en Conservatorio o Escuela Oficial de Idiomas), con otras que contengan todos los criterios de calificación, se producirá un reparto proporcional de acuerdo al número de solicitudes valorando independientemente los dos bloques de alumnos.

### **CRITERIOS COMUNES PARA TODAS LAS CATEGORÍAS**

En el caso de que quedase alguna beca desierta en cualquiera de las categorías el importe resultante se repartirá de manera



equitativa entre el resto de las categorías.

El pago de las becas se realizará mediante vales firmados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta que se canjearán en los establecimientos correspondientes de la localidad de Haro, estos emitirán factura de curso legal por el importe de la beca concedida al Ayuntamiento de Haro, con una fecha límite de factura del 16 de noviembre de 2022. En el caso de presentar factura de establecimientos de fuera de la ciudad de Haro, se deberá justificar la imposibilidad de su adquisición en Haro.

En todo caso las becas se deben canjear por material escolar que sea de uso específico en la materia o categoría en la que se ha concedido la beca. El Ayuntamiento de Haro se reserva la devolución de aquellas becas y/o facturas que presenten gastos en materiales que no tengan relación directa con la materia específica becada, siendo el solicitante el responsable ante el establecimiento de los posibles pagos a efectuar por conceptos incorrectamente facturados. Pueden realizarse las consultas previas oportunas en la Unidad de Cultura del Ayuntamiento de Haro para aclarar dudas sobre posibles materiales que puedan ser adquiridos con estas becas.

### **CRITERIOS Y CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LAS BECAS:**

La concesión de estas becas se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

#### **1.- CONDICIONES GENÉRICAS:**

- Para que una solicitud sea aceptada el interesado debe aportar la Instancia de solicitud, ajustada al modelo oficial.
- El número máximo de asignaturas suspendidas en el curso anterior se fija en dos. Esta condición no será exigible en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales debidamente acreditadas.
- La concesión a un mismo miembro de la unidad familiar no excluye al resto de miembros de la misma.
- En el caso de existir solicitudes que presenten la misma puntuación e igualdad en el resto de apartados de puntuación, se procederá a la realización de un sorteo para la adjudicación de las becas.
- **Solo se podrá presentar instancia para una categoría. Si un solicitante presentase dos solicitudes quedará automáticamente excluido de las presentes becas.**



- Deberán estar empadronados en Haro todos los miembros de la unidad familiar, con anterioridad a fecha de 07/09/2021, para casos que no cumplan este condicionado se justificará adecuadamente y se valorará por el tribunal su inclusión o no en estas becas. Este dato se acreditará por las unidades municipales del Ayuntamiento.

- El solicitante deberá asistir a clase con regularidad; no será necesario presentar con la solicitud certificado del centro, ya que será la propia Unidad de Cultura del Ayuntamiento de Haro el que solicite un informe conjunto a cada centro de las solicitudes recibidas, para verificar el cumplimiento de todas las condiciones necesarias. A tal efecto se considerará no asistencia a clase con regularidad aquellos alumnos que presenten 20 o más horas lectivas con ausencias no justificadas.

## 2.- CRITERIOS Y BAREMOS DE CONCESIÓN:

2.1.- Se concederán los siguientes puntos extra adicionales a cada uno de los siguientes puntos siempre que se aporten los certificados correspondientes:

CONDICIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
FAMILIA MONOPARENTAL		2
FAMILIA NUMEROSA 1º CATEGORÍA	3 HIJOS	1
FAMILIA NUMEROSA 2ª CATEGORÍA	MÁS DE 3 HIJOS	2
DIVERSIDAD FUNCIONAL DEL ALUMNO SOLICITANTE	DIVERSIDAD FUNCIONAL IGUAL O SUPERIOR AL 33 %	1
SITUACIÓN DE DESEMPLEO	DESEMPLEO DE PADRE/MADRE O TUTOR (POR CADA UNO QUE PRESENTE LA SITUACIÓN), O DE SOLICITANTE EMANCIPADO	1

2.2.- Los solicitantes de la categoría F) ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HARENSE, que formen parte de la Banda de la Escuela Municipal de Música Harense, acreditando esa condición en el momento de hacer la solicitud, recibirán 5 puntos adicionales para su valoración final.

Formarán parte de la unidad familiar los cónyuges no separados legalmente, (no formarán parte de la unidad familiar



aquel cónyuge que se encuentre en trámites de separación y acredite que no reside en el domicilio mediante declaración jurada, debidamente acreditados y tramitados, con fecha anterior al 7 de septiembre de 2021), los hijos menores (salvo aquellos que vivan independientemente de ellos) y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Cuando no exista vínculo matrimonial, se tomarán como referencia los datos de todos los miembros que convivan en el mismo domicilio.

En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos oficiales que avalen dicha situación, con fecha anterior al 7 de septiembre de 2021.

Si la separación fuese legal o divorcio deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma en firme o con una tramitación anterior al 7 de septiembre de 2021.

2.3.- Se concederán así mismo la siguiente puntuación adicional en el caso de la presentación de:

- Fotocopia compulsada de la declaración de la Renta o autorización de acceso a datos fiscales..... 5 puntos.

En el caso de aquellas solicitudes que presenten declaración de la Renta o autorización de acceso a datos fiscales, además se les otorgará la siguiente puntuación:

SITUACIÓN	PUNTOS
Renta familiar per cápita inferior al 0,30 del salario mínimo interprofesional	8
Renta familiar per cápita entre 0,31 y 0,50 del salario mínimo interprofesional	7
Renta familiar per cápita entre 0,51 y 0,70 del salario mínimo interprofesional	6
Renta familiar per cápita entre 0,71 y 0,99 del salario mínimo interprofesional	5
Renta familiar per cápita entre 1,00 y 1,19 del salario mínimo interprofesional	4,5
Renta familiar per cápita entre 1,20 y 1,49 del salario mínimo interprofesional	4
Renta familiar per cápita entre 1,50 y 1,69 del salario mínimo interprofesional	3,5
Renta familiar per cápita entre 1,70 y 1,99 del salario mínimo interprofesional	3
Renta familiar per cápita entre 2,00 y 2,99 del	2,5



salario mínimo interprofesional	
Renta familiar per cápita entre 3,00 y 3,99 del salario mínimo interprofesional	2
Renta familiar per cápita superior a 4 veces del salario mínimo interprofesional	1

Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes con la firma de la solicitud autorizan a la Administración para que pueda recabar de la Agencia Tributaria la información fiscal correspondiente.

En caso de que la Agencia Tributaria no suministrase datos por cualquier razón, será el interesado el que presente la certificación de la Agencia Tributaria correspondiente. En el caso de que la documentación aportada por la Agencia Tributaria no aportase los datos necesarios para puntuar una solicitud, se facilitará un plazo de 7 días naturales al solicitante para que aporte la documentación complementaria necesaria, quedando excluida la solicitud de no presentarse esta documentación adicional.

Si no se aporta documentación válida, ni se autoriza a la Administración para solicitarla a la Agencia Tributaria, no podrá adjudicarse puntuación por este apartado, ni será tenido en cuenta dicho concepto en caso de empate.

Los datos económicos a estudio se refieren a todos los miembros de la unidad familiar, para establecer de esta forma la renta per cápita correspondiente.

2.4.- Se concederá así mismo la siguiente puntuación adicional de acuerdo al expediente académico:

- Mención honorífica..... 25 puntos
- Sobresaliente ..... 20 puntos.
- Notable ..... 15 puntos.
- Bien ..... 10 puntos.
- Suficiente ..... 6 puntos.
- Insuficiente ..... 1 punto.

En el caso de alumnos con **necesidades educativas especiales** debidamente acreditadas por el Centro Educativo, se asignarán 10 puntos adicionales a cada una de las asignaturas con calificación de insuficiente o pendiente de superar y 5 puntos adicionales a cada una de las asignaturas con calificación de suficiente, en aquellas áreas específicas en las que presente las necesidades



educativas especiales.

En el caso de alumnos con **necesidad específica de apoyo educativo** debidamente acreditadas por el Centro Educativo, se asignarán 5 puntos adicionales a cada una de las asignaturas con calificación de insuficiente o pendiente de superar y 3 puntos adicionales a cada una de las asignaturas con calificación de suficiente, en aquellas áreas específicas en las que presente las necesidades educativas especiales.

2.5.- De acuerdo al expediente académico se otorgarán adicionalmente los siguientes puntos extra para las solicitudes incluidas dentro de las categorías C Educación Secundaria Obligatoria y E Cursos Superiores no Universitarios :

- Alumnos que superen el 95 % del total de puntos posibles para las asignaturas cursadas ..... 5 puntos.
- Alumnos que tengan entre el 90 y el 95 % del total de puntos de las asignaturas cursadas ..... 3 puntos.
- Alumnos que tengan entre el 80 y el 90 % del total de puntos de las asignaturas cursadas ..... 1 punto.

2.6.- En la categoría F ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA HARENSE, se concederán adicionalmente, los siguientes puntos extra:

- Instrumentos viento-metal y viento-madera ..... 4 puntos.
- Instrumentos de percusión ..... 2 puntos.

### 3.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

Tribunal calificador de las becas Sánchez del Río Pisón para el curso académico 2021/2022.

Presidente: El de la Corporación.

Suplente: Concejala Delegada de Educación o en quien delegue.

Presidente Honorífico: Representante familia Sánchez del Río.

Vocal: Concejala Delegada de Educación.

Suplente: Un representante del Partido Socialista Obrero Español.

Vocal: Un representante en el Ayuntamiento de Podemos-Equo Haro.

Suplente: Un representante en el Ayuntamiento de Podemos-Equo Haro.

Vocal: Un representante en el Ayuntamiento del Partido Riojano.

Suplente: Un representante en el Ayuntamiento del Partido Riojano.

Vocal: Un representante en el Ayuntamiento del Partido Popular.

Suplente: Un representante en el Ayuntamiento del Partido Popular.

Vocal: Un representante en el Ayuntamiento del Partido Ciudadanos.



Suplente: Un representante en el Ayuntamiento del Partido Ciudadanos.

Vocal: Directora del Colegio San Felices de Bilibio.

Suplente: Un representante del profesorado del Colegio San Felices de Bilibio.

Vocal: Presidenta del A.M.P.A. del Colegio San Felices de Bilibio.

Suplente: Un representante del A.M.P.A. del Colegio San Felices de Bilibio.

Vocal: Directora del Colegio Nuestra Señora de la Vega.

Suplente: Un representante del profesorado del Colegio Nuestra Señora de la Vega.

Vocal: Un representante del A.M.P.A. del Colegio Nuestra Señora de la Vega.

Suplente: Un representante del A.M.P.A. Colegio Nuestra Señora de la Vega.

Vocal: Director del I.E.S. Ciudad de Haro

Suplente: Un representante del profesorado del I.E.S. Ciudad de Haro.

Vocal: Presidente de la A.M.P.A. del I.E.S. Ciudad de Haro

Suplente: Un representante de la A.M.P.A. del I.E.S. Ciudad de Haro.

Vocal: Director del Colegio Sagrado Corazón.

Suplente: Un representante del profesorado del Colegio Sagrado Corazón.

Vocal: Presidente de la A.M.P.A. del Colegio Sagrado Corazón.

Suplente: Un representante de la A.M.P.A. del Colegio Sagrado Corazón.

Vocal: Director del Conservatorio de Música de Haro.

Suplente: Un representante del profesorado del Conservatorio de Música de Haro.

Vocal: Presidente del A.M.P.A. del Conservatorio de Música de Haro.

Suplente: Un representante del A.M.P.A. del Conservatorio de Música de Haro.

Vocal: Directora de la Escuela Oficial de Idiomas de Haro.

Suplente: Un representante del profesorado de la Escuela Oficial de Idiomas de Haro

Secretario: El de la Comisión de Cultura, Educación y Festejos.

#### 4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN:

Desde que las citadas bases sean aprobadas en Junta de Gobierno Local hasta el día 18 de marzo, en las siguientes modalidades de presentación:



4.1.- correo electrónico dirigido a la dirección [biblioteca@haro.org](mailto:biblioteca@haro.org) se confirmará recepción del mismo.

4.2.- registro electrónico [www.haro.org](http://www.haro.org) sede electrónica.

4.3.- presencialmente en el Centro Municipal de Cultura, en los horarios habilitados de apertura al efecto.

La instancia oficial, así como las bases están disponibles en <https://www.haro.org/es/tramites-y-gestiones/modelos-de-instancia> pueden solicitarla así mismo en el mail [biblioteca@haro.org](mailto:biblioteca@haro.org) o de forma presencial en el Centro Municipal de Cultura.

#### 5.- FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL TRIBUNAL:

El Tribunal se reunirá inicialmente el día 24 de mayo, pudiendo ser modificada esta fecha si por la tramitación del expediente se requiriese el retraso de la misma para una correcta verificación de los datos aportados.

#### 6.- PUBLICACIÓN Y ALEGACIÓN A LAS CONCESIONES DE LAS BECAS:

La lista provisional de concesiones (Plazo provisional de concesiones) se publicitará en el tablón de anuncios del Centro Municipal de Cultura y en las páginas web del Ayuntamiento de Haro, una vez celebrada la sesión del tribunal y se establece un plazo de 10 días para posibles alegaciones. Una vez pasado este plazo la lista pasará a ser definitiva sin posibilidad de reclamaciones posteriores.

#### 7.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS PRESENTES BECAS:

No podrán optar a estas becas aquellos solicitantes que hayan recibido ayudas de carácter económico, otorgadas por estamentos públicos o privados. Sí serán compatibles con el programa de ayudas a la compra de libros de texto, becas de ayuda a comedor escolar y las ayudas a la atención a necesidades especiales, debidamente acreditadas.

#### 8.- MOTIVOS PARA LA ANULACIÓN DE SOLICITUDES:

Si se observa que la documentación presentada junto con la solicitud de las becas, presenta alguna falsedad, y una vez concedidas, la documentación que expida el órgano autorizado al efecto, en este caso la Unidad de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Haro, es falseada, conllevará la anulación de la beca concedida para ese particular en el curso vigente y se sancionará con la imposibilidad de presentar solicitud durante los dos años



siguientes.

9.- INCIDENCIAS A SOLUCIONAR DURANTE EL TRANCURSO DEL EXPEDIENTE:

El tribunal estudiará las posibles incidencias que puedan resultar durante el proceso de concesión decidiendo de la manera más oportuna posible y no habiendo posibilidad de reclamación.

10.- CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicadas las solicitudes y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Pasado el plazo establecido para la retirada de la documentación, esta podrá ser destruida.

11.- ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES:

La presentación de solicitud incluye la aceptación de las presentes bases.

La presentación de la solicitud de las Becas Sánchez del Río 2021/2022, implica la autorización al Ayuntamiento de Haro, a incorporar los datos recogidos, en un fichero llamado "Becas Sánchez del Río", cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Así mismo con la presentación de la solicitud, se autoriza el intercambio de datos entre las diversas administraciones gestoras necesarios para la correcta tramitación de su instancia.

2).-Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos



documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

### **8.2.- SOLICITUD DE P.R.M., DE DISFRUTE DE VACACIONES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021.**

Dada cuenta de la solicitud presentada por Piedad Riaño Mateo en fecha 9 de febrero de 2022, (R.E. n.º 1.528) solicitando disfrutar de vacaciones correspondientes al año 2021, los días 28 de febrero y 1, 2, 3, 4 y 7 de marzo de 2022 .

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2021, autorizando a Piedad Riaño Mateo, excepcionalmente, el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2021, 6 días, por razones de servicio, durante el primer trimestre de 2022.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes , acuerda:

1).- Autorizar, con carácter excepcional, a Piedad Riaño Mateo el disfrute de vacaciones correspondientes al año 2021, los días 28 de febrero y 1, 2, 3, 4 y 7 de marzo de 2022.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y al Jefe de la Unidad, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **9.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

-----



En este momento y con el permiso de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se incorporan a la sesión los Tenientes de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer y Doña Andrea Gordo Ballujera.

-----

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos por la que se formula el informe ambiental estratégico del Estudio de Detalle de la manzana A de la UE-28 .1.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicación de cofinanciación por el Fondo Social Europeo de la subvención para la contratación de trabajadores desempleados mayores de 30 años para la realización del servicio "Combatiendo la brecha digital".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Comunicación de cofinanciación por el Fondo Social Europeo de la subvención para la contratación de trabajadores desempleados mayores de 30 años para la realización del servicio "Ficheros de edificios del municipio: creación, digitalización y publicación en la web".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

## **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 23 de marzo de 2022  
D.E: 2022/10397. Arch.: 2022/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°  
ALCALDESA PRESIDENTA